



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 171 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00021998-9/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 67/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados de este Consejo, Dra. Luciana Piñeiro, propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse con la Asociación Argentina de Derecho Procesal, que tendrá por objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación, conforme las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que en cumplimiento de estos fines las partes podrán organizar en forma conjunta actividades de estudio y capacitación, constituir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común, participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de administración de justicia, participar de conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones y otras actividades académicas, intercambiar material de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones, promover estadías de profesores y docentes con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.

Que este convenio no implica erogación alguna y se establece la posibilidad de suscribir convenios específicos que regulen los distintos campos de cooperación, sus términos, condiciones y procedimientos de ejecución, debiendo cada parte nombrar sus respectivos enlaces oficiales.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9085/19, por medio del cual se concluye que no existe



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Asociación Argentina de Derecho Procesal acredita su personería mediante la documentación pertinente.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE N° 67/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Argentina de Derecho Procesal, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

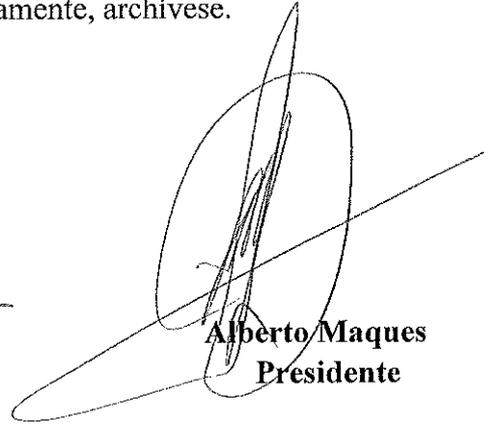
"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 171 /2019



Lidia E. Lago
Secretaría



Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 171 /2019 – Anexo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE
LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL (AADP)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Asociación Argentina de Derecho Procesal (en adelante "LA AADP"), representada en este acto por su presidente, Dr. Jorge A. Rojas, con domicilio legal en la calle Esmeralda 871, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración, Asistencia Técnica y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El Presente Convenio Marco tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales EL CONSEJO y LA AADP, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines tendientes a fomentar vínculos de cooperación académica, técnica y de investigación. Entre otros, podrán llevar a cabo las siguientes acciones: a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación. b) Constituir equipos conjuntos de investigación. c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia. Intercambiar información. d) Participar y coordinar la realización de conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio. Realizar estudios y trabajos en la materia objeto del presente Convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

e) Intercambiar materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. Para ello, se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos, y financieros, así como cualquier otra mención o especificación que fuera necesaria para la implementación del objetivo establecido en el presente Convenio.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de El CONSEJO, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe / su Presidenta Dra. Por parte de LA AADP, su Presidente Dr. Jorge A. Rojas. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas; serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses. La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que disponga lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... (...) días del mes de ... de 2019.-

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, su presidente, Dr. Alberto Maques.

.....

Por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL (AADP), su Presidente, Dr. Jorge A. Rojas.

.....

